



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 3234/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2023

VISTO: El Expediente n.º 3515/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ CONTRATO DE SERVICIOS - COOPERATIVA DE TRABAJO CENTENARIO LTDA."; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo tramita la contratación de la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 48093, que tiene por objeto el servicio de limpieza y barrido de calles en la ciudad de Gualaguaychú.

Que, obra Solicitud de Pedido n.º 5941, de fecha 31 de julio del año 2023, por la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS SEIS (\$ 2.630.706,00), a la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA" en concepto de prestación del servicio mencionado ut supra desde el día 22 de julio del año 2023 y hasta el día 21 de agosto del año 2023.

Que, se adjunta Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios n.º 1-7434, de fecha 3 de agosto del año 2023 por igual suma a la indicada en el párrafo precedente.

Que, en las presentes actuaciones se agrega Contrato de Servicios suscripto en fecha 3 de julio del año 2023 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA y la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", representada por su Presidente, Señor Gustavo Daniel ROSS, DNI n.º 20.361.005, el cual tiene por objeto la limpieza y barrido de calles en distintos puntos de la ciudad de Gualaguaychú, disponiéndose que el pago del precio por los servicios prestados por la Cooperativa de Trabajo mencionada se hará efectivo mediante depósito bancario en la Caja de Ahorro titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Santander Río, sucursal Gualaguaychú, CBU n.º 0720312988000036965018.

Que, obra Planilla de Liquidación Total por el servicio de limpieza y barrido de calles de la ciudad de Gualaguaychú, llevados a cabo por la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA" durante el período comprendido entre los días 22 de julio del año 2023 y 21 de agosto del año 2023, suscriptas por el Subsecretario de Obras y Servicios Públicos, Ingeniero Hugo SACRE, el Director de Residuos, Señor Alberto Ismael BENEDETTI y el Presidente de la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO", Señor Gustavo Daniel ROSS por la suma total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.626.658,76).

Que, en mérito a lo expuesto corresponde emitir el acto administrativo que apruebe lo actuado por la Dirección de Residuos, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA" Matrícula INAES n.º 48093 y autorice el pago de los servicios contratados.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Residuos, perteneciente a la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 48.093, el servicio de limpieza y barrido de calles en la



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 3234/2023

ciudad de Gualeguaychú, durante el período comprendido entre los días 22 de julio del año 2023 y 21 de agosto del año 2023.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “CENTENARIO LIMITADA”, CUIT n.º 30-71448620-5, hasta la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.626.658,76), mediante depósito bancario en la Caja de Ahorro titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Santander Río, sucursal Gualeguaychú, CBU n.º 0720312988000036965018, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Residuos - Dependencia: DRESID - Dirección de Residuos - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal